

RESOLUCIÓN N°3 /17

“CERTIFICADO POR REPRESENTACIÓN TÉCNICA”

VISTO:

Que son muchos los profesionales que con el título de arquitecto, asumen la labor de representante técnico para una empresa constructora, relación que a su vez puede tomar las características de dependiente o independiente.

Que a la fecha, el C.A.M. no tiene la debida intervención en dicha labor, en razón de la modalidad del registro de la Empresa ante otro organismo.

Que no obstante ello, no podemos desconocer la diferencia cuando el profesional que presta el servicio es un arquitecto, situación en la cual el C.A.M. debe actuar con todo su imperio

CONSIDERANDO:

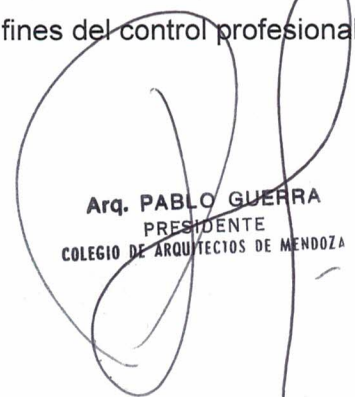
Que en virtud de las facultades y obligaciones de contralor profesional que nos impone la Ley 5350, dicha labor de representación técnica no puede quedar excluida del mismo, ya que importaría una desigualdad con respecto a los profesionales de la arquitectura que realizan otras funciones de las contenidas en la Resolución N° 105/64.

Que de igual modo, siendo una labor profesional, debe de aplicarse el mismo trato y corresponde el pago del certificado por la misma.

Que en lo particular, consideramos, que en el caso de que el representante técnico designado se aun profesional de la Arquitectura, el registro y contralor de tal actividad, dependa exclusivamente del C.A.M., en razón de ser el depositario de las facultades delegadas por la Provincia de Mendoza a los fines del control profesional.




Arq. MARTÍN CAREDDU
TESORERO
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA


Arq. PABLO GUERRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

Que en virtud de todo ello,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer la emisión de un certificado profesional por la labor de "representación técnica", que deberá ser presentado por el profesional a requerimiento de los organismos de contralor que correspondan y cuando tal sea su labor.

Artículo 2º: Establecer el valor del mismo AL DEL VALOR DE HABILITACIÓN ANUAL VIGENTE al momento de emisión.

Artículo 3º: Comunicar al Consejo de Ingenieros y Geólogos de Mendoza de la presente Resolución.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. ARCHIVASE.